



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TALAVERA DE LA REINA

##### NÚMERO 3

##### EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 180/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mónica Elena Tarca, contra Hotel Cafetería Especial Granvia 671 y el Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Auto de la Magistrada-Juez doña María Lucía Ruano Rodríguez**

En Talavera de la Reina a 26 de septiembre de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- Por Mónica Elena Tarca, se ha solicitado la ejecución de incidente de no readmisión frente a Hotel Cafetería Especial Granvia 671.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 del C.E. y artículo 2 de la L.O.P.J.).

El artículo 235.2 de la L.P.L., establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número 3.

Segundo.- Habiendo transcurrido el término establecido en el artículo 277 de la L.P.L., sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión o a la extinción de la relación laboral de la trabajadora con el abono de la indemnización correspondiente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Admitir a trámite el incidente de ejecución solicitado.

Procédase a la citación de las partes a la comparecencia, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Talavera de la Reina, calle Charcón número 33, el día 1 de diciembre de 2016 a las 12:10 horas de su mañana.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Cafetería Especial Granvia 671, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 26 de septiembre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-5814